

Boletín Oficial de la provincia de León.

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

SUMARIO*Parte oficial.*

Ministerio de Economía Nacional
Real orden disponiendo se organice, teniendo en cuenta las bases que se insertan, el servicio de multiplicación de los trigos seleccionados.

Administración provincial

Vocauación de contribuciones de la provincia de León. — Anunciando el pago del cuarto trimestre.

Corpo Nacional de Ingenieros de Montes. — Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Septiembre último.

Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León. — Anuncio.

Administración municipal
dictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Juzgado Territorial de Valladolid.
— Anuncio.
dictos de Juzgados.
Cédulas de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Octubre de 1930)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL**REAL ORDEN**

Nº. 412.

Bando S.R.: Entre los tipos de trigo lanzados al cultivo en el año anterior por el Comité de Cerealicultura, el llamado Castilla número 1 (selección Arana), ha demostrado, por sus resultados, que debe ser multiplicado y difundido.

Si en el año actual se repartiesen como en el anterior los 20.000 kilogramos de que dispone el Comité entre agricultores desconocidos, para el año próximo tampoco se podrían satisfacer las numerosas demandas de los agricultores que desean ensayar este tipo de trigo.

Para poder tener en el año próximo 200.000 kilogramos de trigo Castilla número 1, para distribuir, se hace preciso que los 20.000 de semilla de que se dispone en el pre-

sente vayan a parar a agricultores conocidos que merezcan la confianza del Instituto de Cerealicultura, por sus técnicas agrícolas y además que se comprométan a poner, bajo determinadas condiciones, a disposición del Comité la cosecha que obtengan, para que ésta la haga llegar a los agricultores.

Lo que ocurrió con el Castilla número 1 pone en evidencia que el Estado se preocupe de la multiplicación de los tipos de trigo que el Instituto de Cerealicultura indique.

Esta multiplicación, que constituye la última fase del trabajo para que las semillas seleccionadas vayan en masas apropiables a poder de los agricultores, puebla ser hecha por el Estado o por los agricultores.

El Real decreto de 11 de Junio de 1929, por el que se creó el Instituto de Cerealicultura, determina que los tipos de trigos seleccionados que convenga introducir en el cultivo general se multiplicarán por el Estado hasta que surjan Asociaciones de cultivadores que, puestos en relación con el Instituto de Cerealicultura, llenen la función que se le asigna al Estado.

La realidad de los hechos ha puesto de manifiesto que las Asociaciones

de productores de semillas no surgen en el país, pero en cambio ha habido algunos agricultores ilustrados que, dándose cuenta de la extraordinaria importancia que tiene el empleo de las semillas seleccionadas genéticamente y estimulados sin duda, además por lo dispuesto en el último apartado de la base cuarta de la Real orden número 306, fecha 13 de Agosto último, se han dirigido individualmente al Comité de Cerealicultura ofreciéndose a cooperar a la actuación del Comité y del Instituto de Cerealicultura, para multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas.

Cabe, pues, prescindir de organizar por cuenta del Estado dicha multiplicación industrial, así como de la formación de las Asociaciones de productores de semillas, creando, en cambio, una organización a base del Comité e Instituto de Cerealicultura y de los agricultores que han expresado su deseo de cooperar a la obra de ambas entidades en la que cada elemento desempeñaría función propia y adecuada a su naturaleza.

Y atendiendo a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que este servicio se organicé teniendo en cuenta las bases siguientes:

1.^a La primera multiplicación de los tipos de trigos seleccionados destinados a ser difundidos entre los agricultores, se hará directamente por el Instituto de Cerealicultura, para lo que si no fueren suficientes los terrenos de que dispone, propondrá a este Ministerio la adquisición de los necesarios, bien en propiedad, bien en arrendamiento, en extensión no superior a 2.000 hectáreas, de las que la mitad estarán situadas en Andalucía y la otra mitad en Castilla la Nueva.

2.^a La semilla procedente de esa primera multiplicación se entregará a los agricultores cooperadores del Comité e Instituto de Cerealicultura, los que para su cultivo, recolección y preparación se atenderán a las normas siguientes:

a) En el primer año—en que la cantidad que recibirán de semilla no será muy grande—la sembrarán de modo que sea factible poder circular al llegar la madurez por entre el sembrado, bien porque la siembra se haga en surcos o labor alomada, bien en fajas estrechas separadas por otras más anchas sin sembrar, bien en fajas del ancho de una sembradora corriente, separados cada dos pasos contiguos de sembradora por una faja no sembrada, de anchura no inferior a 30 centímetros.

La finalidad perseguida al disponer así la siembra es poder inspeccionar el sembrado.

b) Con el trigo obtenido de las siembras a que se refiere el apartado a) harán la siembra en la forma corriente y el grano obtenido será el que se destine ya a ser distribuido entre los agricultores.

3.^a Cada agricultor no multiplicará en la misma finca más de uno o dos tipos de trigo, a menos de que haya garantías suficientes a juicio del personal técnico del Instituto de Cerealicultura, que excluyan toda posibilidad de mezcla o error.

4.^a La comprobación de la pureza de raza, así como de la carencia de enfermedades y de plantas extrañas, se hará estando las cosechas en pie.

5.^a Debe ser evitada toda mezcla, tanto al sembrar como en la recolección y cribado. A este fin, se darán las instrucciones escritas a los agricultores cooperadores por el Instituto de Cerealicultura.

6.^a Las semillas seleccionadas que se hayan de distribuir a los agricultores serán perfectamente cribadas, para separar toda clase de semillas extrañas, exentas de gérmenes de enfermedades, secas y con buen poder germinativo.

7.^a El personal técnico del Instituto de Cerealicultura podrá inspeccionar en todo momento, tanto las fincas o parcelas destinadas a la multiplicación, como las operaciones de siembra y recolección y de preparación de las semillas.

8.^a Las instrucciones que de dicho personal para asegurar la mayor pu-

reza de las semillas, así como su buen acondicionamiento, habrán de ser tenidas en cuenta por los agricultores cooperadores.

9.^a Los agricultores cooperadores pondrán a disposición del Comité de Cerealicultura la semilla obtenida, salvo la que necesiten para su servicio, y en todo caso, por lo menos, la mitad de la obtenida, y el Comité enviará a dichos agricultores cooperadores la lista de los agricultores a quienes han de facturar la semilla. Una vez hecha la facturación, los cooperadores enviarán los talones al Comité de Cerealicultura, el cual los enviará a los interesados y se encargará del cobro.

10. El precio a que se cederá la semilla a los agricultores será el corriente en el mercado para los trigos del comercio normal y que se dedican a la fabricación de harinas, aumentando en un sobreprecio, que fijará en cada año y para cada tipo de trigo el Comité de Cerealicultura, sobreprecio que no será superior al 50 por 100 del precio corriente.

El coste del embalaje y gastos de facturación se contará aparte, y no podrá, en ningún caso, exceder de tres pesetas por cada 100 kilogramos fijándose el Comité en cada año.

11. Del sobreprecio dicho en la base anterior será para los agricultores el 60 por 100, y del 40 por 100 restante dispondrá el Comité de Cerealicultura como ingreso propio, para invertirlo en su propio funcionamiento y en mejorar las instalaciones y servicios del Instituto de Cerealicultura y Estaciones que de él formen parte, así como las retribuciones de su personal.

12. En caso de discrepancias entre los agricultores cooperadores y el Comité e Instituto de Cerealicultura resolverá, inapelablemente, la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Díos guarda a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI
Señor Director general de Agricultura.

Gaceta del día 16 de Octubre de 1930.

**RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del ejercicio de 1930, en período voluntario, durará desde el 1.^º de Noviembre próximo, hasta el 10 de Diciembre siguiente, ambos inclusive, según se determina en el artículo 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiendo asimismo que, los contribuyentes que dejaran transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.^º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 67 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los treinta días del mes de Noviembre próximo, y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez primeros días de Diciembre siguiente, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 23 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
Brazeiro, id. id., 10 y 11, id. id.

Castrillo de los Polvazares, id. id., 1, idem idem.

Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.

Lucillo, id. id., 11 y 12, id. id.
Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.

Llamas de la Ribera, id. id., 11 y 12, idem idem.

Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.
Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, idem idem.

Rabanal del Camino, id. id., 6 y 7, idem idem.

San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, idem idem.

Santa Coloma de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.

Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.

Tureia, id. id., 13 y 14, id. id.

Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.

Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.

Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.

Villamejil, id. id., 6, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.

Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.

Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, idem idem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 21 al 23 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Alija de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.

Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.

Bustillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Castrillo de la Valduerna, id. id., 13, idem idem.

Castrocalbón, id. id., 14 y 15, id. id.

Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.

Cebrones del Río, id. id., 14 y 15, idem idem.

Destriana, id. id., 21 y 25, id. id.

La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.

Laguna Dalga, id. id., 4 y 5, id. id.

Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.

Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.

Pobladora de Pelayo García, id. id., 7 y 8, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.

Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.

Reguera de Arriba, id. id., 21 y 22, idem idem.

Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.

Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.

San Adrián del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.

San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.

Santa María de la Isla, id. id., 15, idem idem.

Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.

Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.

Urdiellos del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.

Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.

Villazafata, id. id., 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

Armenia, se recaudará los días 26 al 28 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Chozas de Abajo, id. id., 7 y 8, idem idem.

Carrocera, id. id., 5 y 6, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.

Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.

Garrafe, id. id., 8 al 10, id. id.

Gradefes, id. id., 6 al 9, id. id.

Mansilla Mayor, id. id., 29, id. id.

Mansilla de las Mulas, id. id., 18 y 19, idem idem.

Onzorilla, id. id., 27 y 28, id. id.

Riosecodo Tapia, id. id., 18 y 19, id. idem.

Sariegos, id. id., 12 y 13, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.

Santovenia, id. id., 9 y 10, id. id.

Valdefresno, id. id., 1 al 3, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id., 21 y 22, idem idem.

Vega de Infanzones, id. id., 3 y 4, idem idem.

Vegas del Condado, id. id., 5 al 7, idem idem.

Villadangos, id. id., 5 y 6, id. id.

Villaquilambre, id. id., 29 y 30, id. id.

Villasabariego, id. id., 25 y 26, id. id.

Villaturiel, id. id., 9 y 10, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Cabrijanes, id. id., 11 y 12, id. id.

Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.

Las Omatas, id. id., 10 y 11, id. id.

Lancara, id. id., 16 y 17, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.

Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.

Rieello, id. id., 20 y 21, id. id.

San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.

Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22, idem idem.

Soto y Amio, id. id., 15 y 16, id. id.

Valdesamario, id. id., 11, id. id.

Vegaricenza, id. id., 23 y 25, id. id.

Villablino, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Albares, id. id., 11 y 12, id. id.

Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.

Beña, id. id., 15 y 16, id. id.

Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.

Cabañas Raras, id. id., 4 y 5, id. id.

Castrillo de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.

Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.
Congosto, id. id., 11 y 12, id. id.
Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
Encinedo, id. id., 10 y 11, id. id.
Volgoso, id. id., 12 y 13, id. id.
Fresmedo, id. id., 14 y 15, id. id.
Igueña, id. id., 3 y 4, id. id.
Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12,
idem idem.

Molinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
Puente Domingo Flórez, id. id., 12 y
13, id. id.
San Esteban de Valdueza, id. id., 11 y
12, id. id.
Torenio, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 10 y 11
de Noviembre próximo, sitio el de costum-
bre.

Acebedo, id. id., 5, id. id.
Boca de Uñergano, id. id., 7 y 8,
idem idem.
Barón, id. id., 5 y 6, id. id.
Cisterna, id. id., 20 al 22, id. id.
Crémenes, id. id., 12 y 13, id. id.
Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.
Maraño, id. id., 6, id. id.
Oseja de Sajambre, id. id., 3 y 4,
idem idem.
Pedrosa del Rey, id. id., 7, id. id.
Posada de Valdeón, id. id., 3, y 4,
idem idem.
Prado de la Guzpeña, id. id., 17, id. id.
Prioro, id. id., 17, id. id.
Renedo de Valdetuejar, id. id., 18 y
19, id. id.
Reyero, id. id., 3, id. id.
Satamón, id. id., 8, id. id.
Sávoro, id. id., 14, id. id.
Valderrueda, id. id., 15 y 16, id. id.
Vegamián, id. id., 2 y 3, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al
12, de Noviembre próximo, sitio el de cos-
tumbre.

Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
Bercianos del Camino, id. id., 9, idem
idem.
Cillizada del Coto, id. id., 19 y 20, idem
idem.
Canalejas, id. id., 18, id. id.
Castromudarra, id. id., 7, id. id.
Castrotierra, id. id., 18, id. id.
Cea, id. id., 17 y 18, id. id.
Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.
Cubillas de Rueda, id. id., 15 y 16, idem
idem.
El Burgo Ranero, id. id., 20 y 21,
idem idem.

Escrobar de Campos, id. id., 12, id. id.
Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.
Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.
Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem
idem.

Joara, id. id., 13, id. id.

Jorilla, id. id., 6 y 7, id. id.
La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20,
idem idem.

Sacilices del Río, id. id., 23 y 24, idem
idem.
Santa Cristina de Valmadrigal, idem
idem, 5, id. id.
Valdepolo, id. id., 16 y 17, id. id.
Valleciello, id. id., 19, id. id.
Villamartín de Don Sancho, id. id., 21,
idem idem.

Santa María del Monte de Cea, idem
idem, 5 y 6, id. id.
Villamol, id. id., 11, id. id.
Villamoratiel, id. id., 6, id. id.
Villaseca, id. id., 9 y 10, id. id.
Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12,
idem idem.

Villazanzo, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan
Valencia, se recaudará los días 20 y 21
de Noviembre próximo, sitio el de costum-
bre.

Algadefo, id. id., 6 y 27, id. id.
Ardón, id. id., 13 y 14, id. id.
Cabreros del Río, id. id., 18, id. id.
Campazas, id. id., 8, id. id.
Campo de Villavidel, id. id., 17, id. id.
Castilfalcé, id. id., 2, id. id.
Castrofuerte, id. id., 9, id. id.
Cimanes de la Vega, id. id., 9 y 23,
idem idem.

Corbillos de los Oteros, id. id., 7, idem
idem.

Cubillas de los Oteros, id. id., 19, idem
idem.

Fresno de la Vega, id. id., 15 y 16, idem
idem.

Fuentes de Carrascal, id. id., 7, idem
idem.

Gordocillo, id. id., 5 y 6, id. id.
Gusendos de los Oteros, id. id., 8,

idem idem.

Izagre, id. id., 2, id. id.

Matadeón, id. id., 4, id. id.

Pajares de los Oteros, id. id., 12 y 13,
idem idem.

Matanza, id. id., 4, id. id.

San Millán de los Caballeros, idem
idem, 18, id. id.

Santas Martas, id. id., 18 y 19, id. id.

Toral de los Guzmanes, id. id., 4 y 25,
idem idem.

Valdemora, id. id., 1, id. id.

Valderas, id. id., 24 al 27, id. id.

Valdevimbre, id. id., 5 y 6, id. id.

Valverde Enrique, id. id., 3, id. id.

Villabraz, id. id., 3, id. id.

Villacé, id. id., 22, id. id.

Villademor de la Vega, id. id., 3 y

16, idem idem.

Villafer, id. id., 10, id. id.

Villaornate, id. id., 11, id. id.

Villamardos, id. id., 10 y 29, id. id.

Villamarián, id. id., 24 y 25, id. id.

Villanueva de las Manzanas, id. idem,

10 y 11, id. id.

Villaquejida, id. id., 8 y 22, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al
26 de Noviembre próximo, sitio el de cos-
tumbre.

Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
Balbon, id. id., 16 y 17, id. id.
Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.
Berlanga, id. id., 21 y 22, id. id.
Cacabelos, id. id., 13 y 14, id. id.
Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
Carriacedelo, id. id., 11 y 13, id. id.
Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.
Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.
Oencia, id. id., 5 y 6, id. id.
Paradaseca, id. id., 7 y 8, id. id.
Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.
Saneedo, id. id., 10 y 11, id. id.
Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
Trabadelo, id. id., 16, y 17 id. id.
Valle de Vinelledo, id. id., 14 y 15,
idem idem.

Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20,
idem idem.

Vega de Valcarré, id. id., 22 y 23,
idem idem.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8
de Noviembre próximo, sitio el de costum-
bre.

Bonar, id. id., 9 y 10, id. id.
Cármenes, id. id., 8, id. id.
La Ercina, id. id., 12 y 13, id. id.
La Pota de Gordón, id. id., 12 y 13,
idem idem.

La Robla, id. id., 16 y 17, id. id.
Alatallana, id. id., 6, id. id.

Rodiezmo, id. id., 10 y 11, id. id.
Santa Coloma de Curueño, id. id., 20
y 21, id. id.

Valdehúgueros, id. id., 3 y 4, id. id.
Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.

Valdeteja, id. id., 2, id. id.

Vegacervera, id. id., 7, id. id.

Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la co-
branza voluntaria del cuarto trimestre
de 1930, se cobrarán igualmente las en-
tas atrasadas.

2.^a Los Recaudadores podrán variar
por medio de edictos, los días que se se-
ñalan en cada Ayuntamiento para la co-
branza, siempre que existan motivos que
lo justifiquen.

3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayun-
tamientos están obligados a prestar a los
Agentes de la Recaudación los auxilios
que éstos les reclamen para la buena
marcha de la acción recaudatoria y de-
ben fijar en los pueblos de sus respecti-
vos distritos los edictos remitidos por di-
chos Recaudadores, a los efectos que de-
termina el artículo 204 del citado Esta-
do de Recaudación, y entregar una
certificación reintegrada haciendo cons-
tar haber estado abierta la recaudación
en los días y horas señaladas.

León, 25 de Octubre de 1930.- El Te-
rritorio-Contador, P. I. G. Otero.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre.

Número de la lic.	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
804	1	Vicente González Andrés.	Gradefes.	*	Jornalero
805	>	Engenio Pescador.	Idem.	*	Idem
806	>	Segundo Fernández.	Mansilla.	51	Sillero
807	2	Miguel Iglesias.	Santibáñez.	55	Jornalero
808	>	Demetrio Valcuente.	Almanza.	*	Idem
809	>	Marcelino Fernández.	Cebronez del Río.	26	Idem
810	>	Damián Carro.	Villamañán.	*	Idem
811	>	Leandro Carro.	Idem.	*	Idem
812	3	Ángel Manzano.	Barrillos.	30	Labrador
813	4	Juan Neira Peral.	Cacabelos.	31	Idem
814	5	Antonio Burón Andrés.	Casasola.	*	Sacerdote
815	>	Silverio Gómez.	Valencia de Don Juan.	*	Pescador
816	>	Eusebio Soto Lorenzana.	Vega de Infanzones.	50	Labrador
817	>	Melchor del Río.	Requejo.	46	Idem
818	>	Germán de Paz.	Fresno de la Vega.	*	Propietario
819	9	Demetrio Burón.	Villafalé.	*	Labrador
820	>	Emiliano Pérez Rivas.	Bembibre.	*	Idem
821	10	Eulogio Fernández.	Carrizo.	*	Jornalero
822	>	Leopoldo Fernández.	Idem.	*	Idem
823	11	Antolín Herrero.	Salas de la Ribera.	50	Labrador
824	12	Porfirio Franco.	Izagre.	34	Jornalero
825	13	Julio Díez Fernández.	Valdoré.	49	Labrador
826	16	Bernardo Salán.	Arenillas.	*	Jornalero
827	>	Eusebio Campo.	Palanquinos.	36	Idem
828	>	Policarpo Fernández.	Vidanes.	*	Idem
829	17	Epifanio Llamazares.	Vegas del Condado.	47	Labrador
830	18	Ildefonso López.	Villafañela.	29	Jornalero
831	22	Leto Casto González.	La Bañeza.	*	Idem
832	23	Gabino Regoyo.	Sahagún.	40	Idem
833	26	Ramón García.	Almanza.	50	Practicante
834	>	Liberio Guardo Fernández.	Grajal de Campos.	29	Jornalero
835	27	Germán Bécares.	Alija de los Melones.	28	Secretario
836	>	Miguel Bécares.	Idem.	56	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 11 de Octubre de 1930.— El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Granja Agrícola de la Diputación provincial de León

Anuncio

Disponiendo esta Granja entre los productos recolectados de las secciones que a continuación se detallan, y siendo conveniente a los labradores su adquisición para la siembra, se ceden a éstos en las condiciones siguientes:

Trigo Manitoba, a 50 pesetas los cien kilos.

Avena Negra, a 32 pesetas los cien kilos.

Avena de las Ardenas, a 32 pesetas los cien kilos.

Los pedidos se harán por escrito al Director de la Granja, entendiendo dichos precios sin saco y en los almacenes de dicho Establecimiento.

Joaquín L. Robles

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, los repartimientos de rústica y listas de urbanas formados para el año 1931, y por el de diez la matrícula industrial con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

* *

Asimismo y por término de quinientos días, se halla expuesto el presupuesto municipal ordinario formado para dicho año, durante cuyo plazo y quince días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, en la forma que determina el vigente Reglamento de Hacienda.

Izagre, 23 de Octubre de 1930.—
El Alcalde, Germán Pastor

*Alcaldía constitucional de
Castilfalcé*

Formados los repartimientos de rústica, listas de urbana y matrícula de industrial de este Ayuntamiento, se hallan expuestos por espacio de ocho y quince días, respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones desde el 25 del corriente Octubre.

Castilfalcé, a 26 de Octubre de 1930. El Alcalde, Nicéforo Garrido.

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y pecuaria, las listas cobratorias de urbana, matrícula industrial y padrones de automóviles, formados para el año de 1931.

Villafranca del Bierzo, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Bálgora.

*Alcaldía constitucional de
Valdevimbre*

Desde esta fecha y por término de ocho días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1931, al objeto de oír reclamaciones que se presenten.

* * *

También se halla expuesta al público por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, la matrícula de industrial formada para dicho año de 1931.

Valdevimbre, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
San Adrián del Valle*

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1931.

Repartos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula industrial, por término de quince días.

El presupuesto municipal ordinario aprobado por el pleno de este Ayuntamiento por término de quince días y otros quince más, con objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones crean procedentes en contra del mismo, pues transcurrido que sean los indicados plazos, no se admitirá ninguna.

San Adrián del Valle, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Burón*

En cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877; 1.^o, 2.^o y 3.^o del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 del actual, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.^o al 20 del próximo mes de Noviembre, las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, a fin de oír las reclamaciones de inclusión o exclusión que se presenten.

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Durante otro plazo igual al anterior y en la misma Secretaría, quedan expuestas al público para que puedan ser examinadas y reclamadas si no las hallan conformes a la ley, las ordenanzas para su ejecución.

de las tasas de administración por presentación y expedición de documentos; reconocimiento domiciliario de cerdos, antes y después de ser sacrificados; circulación de bicicletas por las vías municipales; licencia para industrias callejeras y ambulantes y las correspondientes a cesión por el Estado del 20 por 100 sobre las contribuciones territorial, urbana e industrial y recargo sobre esta última que autoriza el artículo 5.^o del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Burón, 25 de Octubre de 1930.—
El Alcalde, Lupercio Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Borrenes*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial que han de regir para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Borrenes, 20 de Octubre de 1930.—
El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

Durante el tiempo reglamentario estarán expuestos al público en esta Secretaría los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de los edificios y solares y matrícula de industrial para el año de 1931, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Bercianos del Páramo, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Ramón Sarmiento.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones conforme al artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda local de 28 de Agosto de 1924.

Bercianos del Páramo, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ramón Sarmiento.

Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valduerna

Hallándose terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la contribución urbana correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones que los contribuyentes consideren justas, así como las matrículas.

Así mismo, queda también expuesto el presupuesto municipal ordinario para 1931, formado y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, a los propios efectos.

Villamontán, 19 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Santiago Escudero.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria como así también las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir del día 25 de los corrientes; para su examen y reclamaciones.

Así también quedará expuesta al público a partir del mismo día 25 y por el plazo de diez días, la matrícula de subsidio industrial para el referido año de 1931.

Carucedo, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bautista Albares.

Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones y por el plazo que a cada uno se les señala, los documentos siguientes:

1.^a Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días.

2.^a Lista de la riqueza urbana, ocho días.

3.^a Matrícula industrial, diez días.

4.^a Presupuesto ordinario apro-

bado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, por quince días.

Los anteriores documentos son los que han de regir en el próximo año de 1931.

Puebla de Lillo, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Benza

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la Contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes interesados, presenten las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido el expresado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Igualmente se halla expuesto al público en la propia Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la matrícula por industrial correspondiente unos y otros al ejercicio de 1931, para oír reclamaciones.

Benza, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Senén Arias.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; por el tiempo que se expresa, los documentos siguientes:

Por ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1931.

Por diez días, la matrícula industrial para dicho año.

El plazo se contará desde el mismo día en que se publicó este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

**

Asimismo y para oír también las reclamaciones que puedan producirse, se hace saber: Que durante los veinte días primeros del próximo mes de Noviembre, se hallarán expuestas al público en esta Secretaría las listas de electores para compromisarios de Senadores en cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 2.211 de fecha 10 del corriente mes de Octubre.

Villaquejida, 23 de Octubre de 1930.

— El Alcalde, Francisco Huerga.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Aprobados en el día de la fecha, por el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro, los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, que han de regir para la cobranza de contribuciones para el próximo año 1931, se hace público por este medio y para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros que en dichos documentos se hallen mencionados, para que en el plazo de ocho días, después de aparecer el presente edicto insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Secretaría cuantas reclamaciones consideren puedan convenientes y sean justas.

Castropodame, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Reguero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

Don Manuel Pedregal y Luengo, Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valladolid:

Hago saber: Que esta Sala de mi Presidencia ha acordado no haber lugar a tramitar los recursos interpuestos por D. Eduardo Lobo García Bajo, D. Santiago Fuertes Franco, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Aurelio Fuertes Franco, D. An-

tonio Perandones Pérez, vecinos todos de Astorga, contra el acuerdo de la Junta Provincial del Censo Electoral de León, que denegó la inclusión de los cuatro primeros en las listas electorales y el último sobre exclusión de varios electores de las mismas, por no haberse formulado la alzada en la forma que determina el artículo diez del Real decreto de cuatro de Mayo último.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta. — Manuel Pedregal.

Juzgado de instrucción de Riaño
Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez
Municipal Letrado en funciones
de instrucción del partido de Riaño
por usar de licencia el propietario.

En virtud de lo acordado en esta fecha en el sumario que con el número 14 de 1930 se instruye sobre ejercicio ilegal de profesión, por el presente se cita al procesado en el mismo Cecilio Mauricio Fernández Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León comparezca en este Juzgado para recibirle ampliación de indagatoria, apercibiendo que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta.
— Atanasio Ortiz. — El Secretario Judicial, Luis Rubio.

Juzgado municipal de León
Don Francisco Molleda Garcés, Juez
municipal de León.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado D. Antonio Alvarez y Alvarez en juicio verbal civil número 481 de 1930 pendiente en este Juzgado a instancia de D. Nicander López Fernández, Procurador del Monte de Pielat y Caja de Ahorros de esta capital, sobre pago de pesetas, se sacan a pública y primera subasta

por el tipo de tasación, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra centenal, al término de Quintanilla de Sollamas al Camino de Abajo, de tres cuartales de centeno, o sea veintiún áreas y quince centíreas, que linda: al Saliente, Nicomedes Suárez; Mediodía, Manuel Cuello; Poniente, Agustín Gómez y Norte, Basilio Iglesias, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra, al mismo término de Quintanilla de Sollamas, sitio de la Carrera, de cabida de tres cuartales de lana, o sea catorce áreas y diez centíreas, que linda: al Saliente, Pedro Arias; Mediodía, de Benigno Suárez; Poniente, Carrera; Norte, herederos de Rufo Álvarez; tasada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar el día veinte del mes próximo a las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sitio del Consistorio viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad.

Para tomar parte en ella será preciso consignar el diez por ciento valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no constando títulos de propiedad ni serán suplidos.

Dado en León, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta.
Francisco Molleda. P. S. M. El Secretario, Expedito Moya.

O.I.P. - 493.

Juzgado municipal de Ben Ezra
Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Ben Ezra.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia. — En Ben Ezra, a 14 de Octubre de 1930: Vistos y oídos por mí D. Guillermo Fernández Rodríguez, Juez suplente, en funciones, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por D. Senén Arias García, contra D. Victoriano Armesto Rodríguez, casado, del comercio aquél, labrador,

viudo éste, ambos vecinos de Pontrubiego, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo ilocundear y condeno al demandado Victoriano Armesto Rodríguez, a que pague a D. Senén Arias García, doscientas una pesetas, por el concepto de la demanda expresa, con imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado será notificada en estrados y Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Guillermo Fernández. — Rubricado. •

Para que sirva de notificación al demandado expido el presente en Ben Ezra, 14 de Octubre de 1930. — Rufino Rodríguez. — V.º B.º. El Juez, Guillermo Fernández.

O. P. - 485.

Cédulas de citación

Iturrioz Marcos (José), vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado al objeto de ser oido en sumario que se instruye con el número 135 del año actual; en este Juzgado de León, sobre estafa de una máquina de escribir; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 25 de Octubre de 1930. — El Secretario judicial, P. II., Severo Cantalapiedra.

Peña Allendo (Braulio), de diez y ocho años de edad, hijo de Apolito y Julianita, que se dice ser natural de Munegro, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a declarar en sumario número 134 de este año, sobre delito relativo a la prostitución; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 25 de Octubre de 1930. — El Secretario judicial, P. II., Severo Cantalapiedra.